



**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



**Resolución Directoral Regional**

Nº *1612*-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, *20* de *Diciembre* del 2022

VISTO: Los expedientes N° E-048914 de fecha 14 de setiembre del 2022, E-056895 de fecha 24 de octubre del 2022 presentados por el Representante Legal MC. VICTOR LUIS DONAYRE MORON, la Químico Farmacéutico QUISPE ROSAS CARLA CRISSEL con CQFP N° 24684 director Técnico del establecimiento de salud con nombre comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD CHINCHA BAJA con razón social UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO con Registro Único del Contribuyente N° 20410275768, sito en Av. Arnaldo Alvarado N° 140, Distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas, sobre **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, de la mencionada empresa como **FARMACIA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO como FARMACIA para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 468-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 06 de diciembre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 303 de fecha 01 de diciembre del 2022, en atención a los expedientes E-048914 de fecha 14 de setiembre del 2022, E-056895 de fecha 24 de octubre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, Decisión 833-2002 de la Comunidad Andina y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 060-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD CHINCHA BAJA con razón social UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO con Registro Único del Contribuyente N° 20410275768, sito en Av. Arnaldo Alvarado N° 140, Distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas, representada legalmente por el MC. VICTOR LUIS DONAYRE MORON.



ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar a la profesional Químico Farmacéutico QUISPE ROSAS CARLA CRISSEL con CQFP N° 24684, como DIRECTOR TECNICO de la farmacia del establecimiento de salud con comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD CHINCHA BAJA con razón social UNIDAD EJECUTORA 401 SALUD CHINCHA PISCO con horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas Ica.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



JRGG-DG-DRSA  
VCHQ/D-OEA  
RMSA-D-DMID  
RGDLC-D-DIFCVS  
YLCV/EF  
Ylcv

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Juan Ramón Gaitán  
C.M.P. 47454  
Director Regional De Salud Ica